Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0151

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "LUZ DE LUNA", DE LA COMUNA DE TEMUCO

TEMUCO, 24 ENE. 2017

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** la ley N° 20.832, de 2015, del Ministerio de Educación, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia"; **3°)** el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; **4°)** lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo; **5°)** la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; **6°)** el DFL Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, sobre "Ley General de Educación"; **7°)** la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; **8°)** el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; **9°)** los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; **10°)** el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **11°)** el Decreto N° 115, del Ministerio de Educación, que "Modifica el Decreto N° 315, del año 2010, del mismo origen, y que "Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media" **12°)** el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **13°)** la Resoluciones Exentas Nº 015/0550, de fecha 7 de noviembre de 2013, Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; Nº015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; N° 015/26, de 4 de Febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio; 14°) Resolución Exenta Nº015/108 de 04 de Junio de 2015 que nombra a la Directora Regional de la Región de La Araucanía; Resolución Exenta Nº015/204 de Marzo de 2016, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2°.- Que, el establecimiento de educación parvularia denominado "LUZ DE LUNA", con dirección Porvenir Nº849 de la comuna de Temuco de la ciudad de Temuco, perteneciente a la región de La Araucanía, representado legalmente por doña Andrea Soledad García Quezada, RUT 13.112.460-0, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3°.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante Resolución Exenta fundada de la dirección regional y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional IX región de La Araucanía, al establecimiento de educación parvularia denominado, "LUZ DE LUNA", con dirección en Porvenir Nº849 de la comuna de Temuco de la ciudad de Temuco, perteneciente a la región de La Araucanía, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° EMÍTASE Y ENTRÉGUESE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° 650** de Folio, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

3° La capacidad autorizada del establecimiento de educación parvularia antes señalado, es de un total de 57 LACTANTES/PÁRVULOS distribuidos en los niveles: Sala Cuna menor 9 lactantes, Sala Cuna mayor 11 lactantes, Nivel medio menor 19 párvulos, Nivel medio mayor 18 párvulos. El periodo de funcionamiento es de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y el establecimiento entrega el servicio de alimentación a los lactantes y párvulos.

4° El establecimiento de educación parvularia antes señalado, se somete a control de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM/MRC/SRC/ACB/acb

DISTRIBUCIÓN:
- Coordinador/a de la sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- Subdirector de Calidad y Control Normativo
- Encargado unidad de Control Normativo
- Oficina de partes